



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de junio de 2014
No. III

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 628-A1, 2157, 639-A1, 2320, 2169, 2151, 586-A1, 2155, 2158, 2287, 2165, 2325, 2326, 351-B1, 2336, 2347, 629-A1, 2342, 2331, 2332, 2345, 627-A1, 363-B1, 659-A1, 2418, 2415 y 2311.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 661-A1, 2371, 638-A1, 350-B1 y 644-A1.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad típica de Metepec, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día 16 de mayo del año dos mil catorce, reunidos en la sala de juntas del CECYTEM sito en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llanos Grande, C.P. 52148, con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 22 último párrafo, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento del ordenamiento legal antes citado. Los servidores públicos que a continuación se mencionan se reunieron para formalizar la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, Director General; M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas; C.P. Ricardo Serrano Rojas, Subdirector de Administración; C.P. Crispín Martínez Mendoza, Contralor Interno; Lic. Rosa María Montes de Oca Huerta, Jefe de la Unidad Jurídica; L. en C. Jazmín Ivonne Montes Camacho, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; Lic. David Arturo Gómez Becerril, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El acto de instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes;
2. Aprobación del orden del día;
3. Precisión del objetivo del acto;

4. Exposición del marco jurídico en que se sustenta la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM;
5. Toma de protesta del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM; y
6. Declaratoria de instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM.

1.- Lista de asistencia.

Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz	Director General.
M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio	Director de Administración y Finanzas.
C.P. Ricardo Serrano Rojas	Subdirector de Administración.
C.P. Crispín Martínez Mendoza	Contralor Interno.
Lic. Rosa María Montes de Oca Huerta	Jefe de la Unidad Jurídica.
L. en C. Jazmín Ivonne Montes Camacho	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
Lic. David Arturo Gómez Becerril	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

2.- El presente orden del día fue aprobado por la mayoría, en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

3.- Se precisó que el objetivo del presente acto es instalar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, de conformidad a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

4.- Se expuso el marco jurídico en que se sustenta la instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, en razón de que con fecha 3 de mayo de 2013, se publicó en la "Gaceta de Gobierno", la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ordenamiento que entra en vigor a los ciento ochenta días naturales a la fecha de su publicación, y que en su artículo Segundo Transitorio refiere la derogación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, bajo el cual se encontraba constituido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM en fecha 13 de abril de 2005.

5.- El Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, Director General del CECYTEM, procedió a tomar la protesta de Ley a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, instándolos a cumplir con toda pulcritud las funciones que se les encomiendan.

6.- El Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, Director General del CECYTEM, declaró formalmente instalado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, quedando integrado de la siguiente forma:

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Y ENAJENACIONES DEL CECYTEM**

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	Director de Administración y Finanzas.
SECRETARIO EJECUTIVO	Subdirector de Administración.
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. (Responsable de la Sección de Control Patrimonial)
VOCAL	Jefe del Departamento de Recursos Financieros.
VOCAL	Titular del Órgano de Control Interno.
VOCAL	Jefe de la Unidad Jurídica.

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario Ejecutivo y el Órgano de Control Interno, sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión; a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Derivado de la declaratoria de instalación, el M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas del CECYTEM y Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, señaló que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 54 de su Reglamento, este Órgano Colegiado tiene las siguientes funciones:

- i. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;

- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación;
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez constituido el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CECYTEM, se ordena su publicación en la "Gaceta de Gobierno" para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Habiéndose agotado el orden del día, se dio por constituido el presente acto de instalación a las 14:25 horas del día de la fecha en que se actúa, firmando al calce y al margen, para debida constancia legal los servidores públicos que en ésta intervinieron.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTEM

DR. EN S. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
(RÚBRICA).

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES
DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

PRESIDENTE

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. DAVID ARTURO GÓMEZ BECERRIL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE CONTROL
PATRIMONIAL
(RÚBRICA).

VOCAL

C.P. CRISPÍN MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. RICARDO SERRANO ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

VOCAL

L. EN C. JAZMÍN IVONNE MONTES CAMACHO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. ROSA MARÍA MONTES DE OCA HUERTA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 82/2014, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO RAMOS MILLAN PINEDA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ACEROS Y MATERIALES EL ENCANTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AMALIA URBINA JAIMES ALBARRAN y RODOLFO RODRIGUEZ LOPEZ, en mediante el cual demanda las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple de fecha diecisiete de julio de dos mil doce (2012), como consecuencia de ello el pago de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$1,331,378.01) por concepto de capital insoluto. 2.- El pago de la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (47,218.74) por concepto de intereses ordinarios. 3.- El pago de la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS** (129,749.79), por concepto de intereses moratorios. 4.- El pago de gastos y costas, manifestando en sus hechos lo siguiente: El diecisiete de junio de dos mil doce BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en calidad de acreditante, ACEROS Y MATERIALES EL ENCANTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de acreditada los señores AMALIA URBINA JAIMES ALBARRAN y RODOLFO RODRIGUEZ LOPEZ, suscribieron contrato de apertura de crédito simple por UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1,500,000.00), no estableciéndose pactado intereses, comisiones y gastos, en la cláusula segunda se hizo contar que la acreditada dispondría del crédito otorgado en un solo acto mediante la suscripción de un pagaré; ACEROS Y MATERIALES EL ENCANTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por CESAR RODRIGUEZ LOPEZ, suscribió el diecisiete de julio de dos mil doce, un pagaré por la cantidad de (1,500,000.00), en la cláusula cuarta se pactó que un plazo y vigencia el cual refieren como plazo de treinta y seis (36) meses con fecha de inicio el diecisiete de julio de dos mil doce y fecha de vencimiento el día diecisiete de julio de dos mil quince; en la cláusula sexta se obligó a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales contrato que es de catorce punto treinta y cinco (14.35) por ciento calculado sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año; en la cláusula séptima, se pactó que para el caso se dejará de pagar causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total a la tasa de interés anual resultando de multiplicar por dos, en la cláusula décima tercera se pactó que AMALIA URBINA JAIMES ALBARRAN y RODRIGO RODRIGUEZ LOPEZ, renunciaron expresamente a los beneficios de orden y excusión, en la cláusula sexta, se pactó dar por vencido anticipadamente el plazo del pago del importe del crédito dispuesto y sus intereses si la parte contraria faltare a su cumplimiento, la hoy demandada incumplió sus obligaciones el día dieciséis de diciembre de dos mil doce (2012). Por lo que el Juez de Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ACEROS Y MATERIALES EL ENCANTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AMALIA URBINA JAIMES ABRAHAM y RODOLFO RODRIGUEZ LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones aún las de carácter

personal se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación así como en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

2169.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLACESE A LA PERSONA MORAL: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.

Que en los autos del expediente número 147/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por HARENY PANTOJA VALDEZ, por auto dictado en fecha siete de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PERSONA MORAL FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., **ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:**

A) De FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote 12, manzana XXII (veintidós romano) Fraccionamiento o Colonia (indistintamente) Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 12 (doce), manzana XXII (veintidós romano) ubicado en Avenida Las Vegas, Primera Sección, Fraccionamiento Lomas del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 815.30 m2. (ochocientos quince metros con treinta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que donde aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la partida 84, volumen 19, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00068142 a su favor.

B) Le demando a TIBERIO AYALA MARTINEZ, la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del Lote 12, manzana XXII (veintidós romano) Fraccionamiento o Colonia (indistintamente), Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero Estado de México, actualmente lote 12, manzana XXII (veintidós romano) ubicado en Avenida Las Vegas y Primera Sección: Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 815.30 m2. (ochocientos quince metros con treinta centímetros cuadrados), en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día treinta de julio de dos mil uno, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor y en forma positiva.

C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria, lote 12, manzana XXII (veintidós romano) Fraccionamiento o Colonia (indistintamente), Lomas del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 12, manzana XXII (veintidós romano) ubicado en Avenida Las Vegas, Primera Sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registrador de la Propiedad, de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a SOFIA, LIBRADO, HUMBERTO y MELQUIADES de apellidos MARTINEZ ROJO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, hacer valer sus manifestaciones en relación a la reformulación del Inventario y Avalúo en el presente juicio. Relación sucinta de la reformulación del Inventario y Avalúo. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, de los que se advierte que con fecha dieciséis de octubre fije removida del cargo la albacea CECILIA MARTINEZ ROJO, designándose con posterioridad como albacea a la promovente. Ahora bien la citada albacea en su escrito de Inventario y Avalúo que formulo enlista los siguientes bienes inmuebles: 1.- Los derechos de propiedad respecto al inmueble de común repartimiento denominado "San Felipe" ubicado en: Avenida Independencia sin número, Barrio Santo Tomás en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene la superficie, medidas y colindancias que se detallan en el escrito de Inventario y Avalúo de fecha ocho de octubre de dos mil doce se cita en líneas precedentes. 2.- "El Llano", ubicado en calle Buenavista número 16 Barrio de Santa María Caliacac, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con superficie de 1534.35 m2., el cual tiene la superficie, medidas y colindancias que se detallan en el escrito de Inventario y Avalúo se cita en líneas precedentes y el de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce presentado por la suscrita. 3.- "El Tejado", ubicado en Santa María Caliacac en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, sin precisarse superficie, medidas y colindancias. Aclaro a su Señoría que en razón de que la suscrita me encontraba viviendo en otro Estado no me enteraba de la situación real de los bienes de autor de la sucesión, por lo que estaba en la creencia de que lo bienes que se enlistaron como suyos todavía le pertenecían, sin embargo al continuar con la Sección Segunda, como cónyuge superviviente y albacea de la presente sucesión realice los requerimientos extrajudiciales de la documentación que obra en poder de los coherederos a fin de continuar y terminar con todas las etapas procesales en la presente sucesión. De ahí que ahora tengo conocimiento de la situación real y jurídica que guardan los bienes inmuebles que se enlistaron pues por lo que respecta al enlistado en este ocuso con el número 1, denominado como "San Felipe", manifiesto a su Señoría que el autor de la sucesión vendió dicho predio en forma privada si que este haya hecho contrato alguno ante Notario Público ni ha realizado trámite alguno ante el Municipio de pago de traslado de dominio, por esa razón sigue apareciendo en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, a nombre del de Cujus, hecho que la suscrita respeta y en todo caso queda pendiente únicamente que se le otorgue el título de propiedad correspondiente a la persona que le fue vendido. Por lo que respecta al enlistado en este escrito con el número 2, denominado "El Llano", de la superficie total fueron vendidas por el de Cujus a la coheredera SEBASTIANA MARTINEZ ROJO, tres fracciones de terreno cuyas superficies, medidas y linderos menciono en el escrito de fecha diecinueve de marzo del año en curso, con número de promoción 4387, tal como ya lo acredito la citada coheredera con los diversos contrato de compraventa que exhibió en el incidente de exclusión de bienes que planteo sin que se substanciara por los motivos que constan en el acuerdo respectivo; actos jurídicos que en mi carácter de Albacea y cónyuge superviviente ratifico y confirmo. Finalmente por lo que respecta a los enlistados en este escrito con el número 3 y 4 denominados El Tejado y El Sin Nombre también fueron vendidos y entregada la posesión por el autor de la sucesión a diversas personas e incluso por lo que respecta al Tejado al mismo coheredero MAURICIO MARTINEZ CONDE hace mención al plantear su incidente de remoción al cargo de albacea que quienes tienen la posesión de dicho terreno. Y por lo que respecta al terreno "Sin Nombre" de igual forma que el anterior fue vendido por el autor de la sucesión y transmitida la posesión y propiedad a otras personas. Cabe mencionar que como las ventas que hizo fueron vendió en forma privada, por convenir así lo intereses de lo adquirentes no han realizado

trámite alguno ante el Municipio de Teoloyucan, Estado de México a nombre del de Cujus, hecho que la suscrita respeta y en todo caso queda pendiente únicamente que se le otorgue el título de propiedad correspondiente a las personas que les fue vendido. Ante es tesitura, se llega a la conclusión, que es necesario reformular el INVENTARIO y AVALUO que se presentó con anterioridad a fin de dar por terminada esta etapa en la presente sucesión. Por lo anterior por el presente escrito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.227, fracción II y 6.271 del Código Civil para el Estado de México en relación con el 4.30 y 4.50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, toda vez que el inventario y avalúo formulado no es acorde a la realidad, pues los bienes que se incluyen en la lista de inventario y avalúo hecha con anterioridad fueron vendidos con anterioridad al fallecimiento del de Cujus, por lo tanto la posesión y propiedad pertenece a otras personas y no forman parte de la masa hereditaria; por tal motivo vengo a reformular el Inventario y Avalúo a fin de que se deje sin efecto el formulado en fecha ocho de octubre de dos mil doce, registrado ante este H. Juzgado con número de promoción "15405" y el que hice con fecha veintinueve de noviembre del mismo año, con número de promoción "008", para quedar en los siguientes términos: INVENTARIO Y AVALUO. CAPITULO DE ACTIVOS. A) DINERO: No hay. B) ALHAJAS: No hay. C) EFECTOS DE COMERCIO E INDUSTRIA: No hay. D) SEMOLIENTES: No hay. E) FRUTOS: No hay. F) MUEBLES: No hay. G) CREDITOS: No hay. H) DOCUMENTOS Y PAPELES DE IMPORTANCIA: No hay. I) INMUEBLES: No hay. CAPITULO DE PASIVOS. A) PASIVOS: No hay.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Veintinueve de abril del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

586-A1.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SAMUEL GLATZA CABREIRA, promovente ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 454/2013. Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS), en contra de PETRO-HUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).-El otorgamiento y firma de la escritura, correspondiente del inmueble ubicado en calle Los Alcañafes 8-B del lote 1, manzana 11, Fraccionamiento Granjas Hogar Fidel Vázquez en Tepotzotlán, Estado de México.

B).-El pago de los gastos y costas que se originen por el presente juicio.

HECHOS.

El tres de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve PETRO-HUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN ASOCIACION CIVIL, a través de sus representantes legales Isidro Pileto Murillo, Presidente y Lorenzo Montes de Oca Esquivel, Tesorero y Samuel Glatza Cabreira en calidad de comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Los Alcañafes 8-B del lote 1 manzana 11, Fraccionamiento Granjas Hogar Fidel Vázquez en Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de mil quinientos ochenta y seis metros y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con Cto. Los Alcañafes; al sur: 25.00 metros con lote 20 Arturo Angeles Hernández; al oriente: 65.00 metros con calle Los Alcañafes 8-B; y al poniente: 69.90 metros con lote 02. Superficie 1,586.00 metros.

Se pactó como precio total de la enajenación la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 81/100, cantidad que refiere fue cubierta en su totalidad, tal y como consta en la cláusula segunda del citado acuerdo de voluntades, entregando a la firma de mismo la posesión jurídica material del inmueble materia de Litis.

Sin embargo en el mes de junio de mil novecientos noventa y nueve y al abocarse a la búsqueda de su vendedora a fin de formalizar la escritura correspondiente ya no la encontró.

Mediante proveído de fecha diez (10) de abril de dos mil catorce (2014), tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias, en donde se advierte que no fue posible localizar a la empresa demandada PETRO-HUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se dejan a disposición del promovente los edictos para que realice los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenadas.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintiocho (28) días de abril de dos mil catorce (2014).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de abril del año dos mil catorce (2014).-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Firmando.-Rúbrica.

586-A1.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A.

Que en los autos del expediente 794/2013-2 del Juicio Ordinario Civil, promovido por URIBE YAÑEZ BLANCA ELBA y CESAR RODRIGUEZ YAÑEZ, en contra de ROMANA S.A. y MARIA DE LOS ANGELES YAÑEZ G., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince de abril de dos mil catorce, emplácese a ROMANA S.A., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, respecto de las siguientes prestaciones:

A.- La declaración que haga su Señoría de que ha operado a favor de los actores la prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble que poseemos y describimos en superficie, medidas y colindancias que se precisan en los hechos de esta demanda y que es materia del presente juicio.

B.- Como consecuencia de declaración anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Tlalnepanltla, proceda a realizar la cancelación de la inscripción de propiedad que se encuentra a nombre de la demandada LA ROMANA, S.A. bajo partida 282, volumen 100 del libro primero, sección primera, de fecha 18 de junio de 1968, así como la inscripción que haga dicha institución a nuestro favor del título de propiedad que se dicte en este juicio.

C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que la parte demandada, se oponga temerariamente a la demanda que inicio.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

2155.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO RODRIGUEZ MOSQUEDA y/o BLANCA REYES HERNANDEZ, hace del conocimiento a MARIA GALVAN DE RODRIGUEZ, que la demanda en la vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 806/2012, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha catorce de octubre del año dos mil uno con la señora MARIA GALVAN DE RODRIGUEZ del bien inmueble ubicado en lote 7, manzana 2, Colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Miguel Domínguez, lote 7, manzana 2, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 154.00 mts² (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con lote 6; al sur: en 19.00 metros con lote 8; al oriente: en 8.05 metros con lote 22; al poniente: en 8.10 metros con calle Miguel Domínguez, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Sección de Ecatepec; bajo la partida 553, volumen 415, del libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve, el cual aparece a favor de C. MARIA GALVAN DE RODRIGUEZ, siendo que IGNACIO RODRIGUEZ MOSQUEDA y/o BLANCA REYES HERNANDEZ desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como dueños y poseedores respecto del bien inmueble; han ejercitado actos de dominio en calidad de propietarios; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en lote 7, manzana 2, Colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Miguel Domínguez, lote 7, manzana 2, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de los suscritos IGNACIO RODRIGUEZ MOSQUEDA y/o BLANCA REYES HERNANDEZ. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica. Ecatepec de Morelos, México, a quince de mayo del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2158.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTINEZ GODINEZ TOMAS y JIMENEZ DE LA ROSA CARMEN DEL ROCIO, expediente número 577/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número 9 de la calle de Aluminio, condominio 12, ubicada en el Fraccionamiento 13 "Jardines de los Claustros VI", en el Municipio de Tuititlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de la localidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Ángel Olvera.-Rúbrica.

2287.-5 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

GUILLERMO ALONSO SAAVEDRA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 572/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SUSANA RODRIGUEZ CONCHA en contra de GUILLERMO ALONSO SAAVEDRA GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Paseo del Alba lote 65 casa "A" del Fraccionamiento de San Buena Ventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por SUSANA RODRIGUEZ CONCHA, en contra de GUILLERMO ALONSO SAAVEDRA GONZALEZ, y SOCIEDAD HIPOTECARIA NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO E HIPOTECA Y PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; respecto del inmueble ubicado en calle Paseo del Alba lote 65 casa "A" del Fraccionamiento de San Buena Ventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 71.524 m2. setenta y un metros quinientos veinticuatro decímetros cuadrados y con rumbo medidas y colindancias descripción general; a) La cancelación de la inscripción que obra en la Oficina Registral de Chalco, Estado de México, del inmueble anteriormente descrito y deslindado y por ende la inscripción ya antes mencionada de la Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio, ante esta H. Dependencia del inmueble ya antes descrito y deslindado a favor de SUSANA RODRIGUEZ CONCHA; b) La cancelación de la inscripción de Hipoteca que pesa sobre dicho inmueble y que obra inscrita en el Libro Segundo partida número 133 volumen 100 a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO E HIPOTECA, Y DE PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO LIMITADO. Haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en el periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. La Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.- En cumplimiento al auto de fecha uno de abril del dos mil catorce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica. 2165.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: FERNANDO GARCIA FIGUEROA.

Se le hace saber que en el expediente número 996/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISRAEL GUZMAN MEJIA, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que ISRAEL GUZMAN MEJIA le demanda: "I.- La REIVINDICACION a favor del suscrito, del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Hacienda Santa Rosa, número 124, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 50, propiedad de Cristián Hernández Ceballos; al sur: 15.00 metros con lote 48, propiedad de Benita Juárez; al este: 08.00 metros con lote 11, propiedad de Olga Guerrero; al oeste: 08.00 metros con calle Hacienda Santa Rosa; inmueble con una superficie de 120.00 metros cuadrados; declarándose judicialmente que soy LEGITIMO PROPIETARIO, y que tengo el PLENO DOMINIO del inmueble descrito en esta prestación". "II.- Como consecuencia de la prestación que antecede, la ENTREGA, y DESOCUPACION MATERIAL del inmueble descrito en la prestación inmedia anterior, a favor del suscrito, con sus FRUTOS y ACCESIONES, en los términos prescritos en el Código Civil para el Estado de México, Capítulo Primero, del Título Cuarto, del citado ordenamiento jurídico". "III.- Con base y fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1 y 2.107, en relación con los artículos 7.347 y 7.348 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; como prestación ACCESORIA a la principal, el pago de PERJUICIOS, reputándose como tales, la privación de cualquier ganancia lícita, que debí de obtener de la renta del inmueble, y que a consecuencia de la posesión por parte del demandado, tendientes a impedir el ejercicio de mi derecho, no fue posible llevar a cabo, por lo que reclamo la cantidad de \$ 3.000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de la renta mensual a partir del día en que legalmente el demandado se encuentra en posesión del inmueble que se reivindica, hasta el final del presente Juicio, cuantificación que se hará en ejecución de sentencia". "IV.- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente Juicio, hasta su total conclusión, en caso de que los demandados no se allanen a las prestaciones que se reclaman". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente

al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el Juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Lerma, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 15 de mayo de 2014. Cargo: Secretario de Acuerdos. Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

2325.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA XINANTECATL, S.A. DE C.V., SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 394/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO HERRERA DE LA CRUZ, contra INMOBILIARIA XINANTECATL, S.A. DE C.V., se ordenó mediante auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a INMOBILIARIA XINANTECATL, S.A. DE C.V., por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito EDUARDO HERRERA DE LA CRUZ, la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la manzana 1, lote 7, condominio 5, módulo 4 (módulo de 4 viviendas), vivienda A, del conjunto urbano de tipo de interés social Real del Bosque, Colonia Real del Bosque, del Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, que se describe más adelante; y que me convertido en propietario del mismo, al haberlo poseído por el tiempo y en las condiciones exigidas por la Ley por usucapión. Inmueble que mide y linda: al norte: 7.00 mts. con barda medianera de la vivienda "D", lote 2, condominio 6; al sur: 7.00 metros calle privada (área de circulación vehicular); al oriente: 14.30 metros con vivienda "B", del mismo lote 7, en que esta se ubica, compartiendo muro en común; al poniente: 14.30 mts. con vivienda "D", lote 6, condominio 5, con muro independiente y junta constructiva, con una superficie total aproximada de 100.10 mts². B).- La cancelación respecto de la inscripción que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el folio real electrónico número 00232191, a favor de INMOBILIARIA XINANTECATL, S.A. DE C.V., con antecedentes de inscripción que constan bajo la partida 801, volumen 408, libro 1^o, sección 1^a, de fecha 9 de septiembre de 1999, como consta en el certificado de inscripción que se acompaña a la presente. D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Y se le emplaza para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las

posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Toluca, México, dos de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de abril de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2326.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha (28) veintiocho de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 454/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por AGUSTÍN GUTIERREZ ARIAS en contra de LAMAC, S.A. DE C.V., se le hace saber que la parte actora demanda: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 21, de la manzana 8, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México. B) La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Instituto de la Función Registral de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentra actualmente a nombre del ahora demandado LAMAC, S.A. DE C.V., bajo la partida 1, libro primero, sección primera, volumen 40 de fecha 10 de septiembre de 1981. C) La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada donde se me declare propietario de dicho inmueble. D) La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual asiste el carácter de fiduciario BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y en donde a LAMAC, S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria, sobre LOTE DE TERRENO RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, que actualmente le corresponde la calle PASEO TLET, con una superficie total de 555.00 metros cuadrados ya que el lote de terreno en una fracción del lote citado y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 37.00 metros con lote 22; al sur: 37.00 metros con lote 20; al oriente: 15.00 metros con Paseo Tlet; al poniente: 15.00 metros con Campo de Golf, que dice haber adquirido de JOSE ULISES ROBLES GARCIA, en fecha 10 de febrero del año dos mil. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordene fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los

veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-
Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice
Aguilar García.-Rúbrica. 351-B1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 399/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovida por SUSANA LOVERA GARCIA, en contra de BEATRIZ ROMERO PEÑA, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda mediante auto de quince de marzo de dos mil trece, y por auto de fechas veinticinco de junio de dos mil trece y veintiséis de marzo de dos mil catorce respectivamente, se ordenó emplazar al demandado BEATRIZ ROMERO PEÑA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: se me declare que por tiempo y condiciones que establece la Ley Civil me he convertido en propietaria del inmueble lote número 191 (ciento noventa y uno) ubicado en la Colonia Bellavista, sin número, Jilotepec, Estado de México, mismo lote 191 deviene de la subdivisión que otorgo la hoy demandada, según volumen 155, acta número 12,395, en la Ciudad de Jilotepec, México, a los diecinueve días de julio de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Notario Uno de Jilotepec, México, que hace constar la protocolización de la subdivisión que otorgó la demandada cuyas medidas y colindancias son; al norte: 19.00 metros y colinda con lote ciento ochenta y ocho; al sur: 22.00 metros y colinda con lote ciento noventa y dos; al oriente: 15.00 metros y colinda con lote ciento ochenta y nueve, y al poniente: 10.00 metros y colinda con camino Real, con una superficie aproximada de 316 m2. (trescientos dieciséis metros cuadrados). HECHOS: Que en fecha 04 de mayo de 1999, mediante contrato verbal de compraventa que celebre con BEATRIZ ROMERO PENA en su carácter de vendedora respecto de un inmueble ubicado en la Colonia Bellavista, sin número, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 19.00 metros y colinda con lote ciento ochenta y ocho; al sur: 22.00 metros y colinda con lote ciento noventa y dos; al oriente: 15.00 metros y colinda con lote ciento ochenta y nueve, y al poniente: 10.00 metros y colinda con camino Real, con una superficie aproximada de 316 m2. (trescientos dieciséis metros cuadrados), he poseído con el carácter propietario, pues lo ostento mediante el contrato de compraventa verbal celebrado el cuatro de mayo de 1999, fecha en que se me hizo entrega, con el precio de \$23,384 y la contraria me hizo entrega de la posesión material y jurídica, comprometiéndose dicha demandada y vendedor a firmar la escritura correspondiente, misma que no se ha realizado, y a la vez he efectuado actos de dominio en forma continua, sin que se me haya ininterrumpido, públicamente, carácter de propietario, de buena fe, pública. 2.- Lo acredito con el certificado de inscripción inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jilotepec, México, bajo la partida 249, Libro Primero, Sección Primera, volumen 23, de fecha 19 de agosto de 1991, folio real electrónico 13437. 3.- Considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jilotepec, México. 4.- Tomando en consideración que carezco de justo título de propiedad y solo ostento la posesión de dicho inmueble con el carácter de propietario, buena fe, forma continua, ininterrumpida y pública y en virtud de encontrarse inscrito el mismo lote número 191 a nombre de BEATRIZ ROMERO PEÑA, acudo a la presente instancia a fin de que se concreten los actos de Ley correspondiente, se me declare como propietaria y ordenando al

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jilotepec, México la inscripción a mi favor. 5.- Instancia ejercida que es procedente, en virtud de la fecha de celebración de contrato verbal de compraventa que se menciona como base de la acción.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, de acuerdo por auto de fechas veinticinco de junio de dos mil trece y veintiséis de marzo de dos mil catorce, respectivamente.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiuno de abril de dos mil catorce.-Auto de fecha: veinticinco de junio de dos mil trece y veintiséis de marzo de dos mil catorce, respectivamente.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica. 2336.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS LEON ESTRELLA.

Se hace saber que HUMBERTO LEON AHUATZI en el incidente de remoción de albacea deducido del expediente 353/2006, promovió Sucesión Intestamentaria a Bienes de EMILIANO LEON PEREZ, por lo que se le hace saber la radicación de la misma, para que en treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersona a la misma y justifique sus derechos a la herencia, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en juicio autónomo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico de mayor circulación, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcoyótl, México, los once días del mes de marzo del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. 2347.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGAO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CITACION DE MARTIN NAJERA VARGAS.

La Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepanltla de Baz, México, seis (06) de mayo de dos mil catorce, dictado por la Jueza Primero Familiar de Tlalnepanltla, Estado de México, LICENCIADA ERIKA ICELA CASTILLO VEGA, en el expediente 259/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso "DECLARACION DE AUSENCIA" del señor MARTIN NAJERA VARGAS con fundamento en lo previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se CITA a MARTIN NAJERA VARGAS a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepanltla, Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Iztacalla, Tlalnepanltla de Baz, Estado de

México, por sí, por apoderada, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de DECLARACION DE AUDIENCIA. Asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.166, 1.170 y 1.182 del Código en vigor. De igual forma se fija en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio por todo el tiempo que dure la citación. Haciendo de su conocimiento que las prestaciones reclamadas son las siguientes:

1.- Se concede a la suscrita el nombramiento de representante de mi esposa, con todas las facultades que establece la Ley, en especial lo dispuesto por el artículo 4.346 del Código Civil del Estado de México y la representación legal ante todas las autoridades a que haya lugar, y la administración de los bienes del ausente, para todos los efectos correspondientes señalados.

2.- Declarar la ausencia en su momento oportuna del señor MARTIN NAJERA VARGAS, esposa de la suscrita promovente, misma que nació el día 21 de septiembre de 1965 en Eloxochitlán, Estado de Hidalgo, su último domicilio lo estableció en calle Tercera de Morelos número 42, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número 01856509003, como se acredita con la documental que se adjunta a este acurso como prueba, y como patrón la razón social "Servicio Incora, S.A. DE C.V.", con registro patronal A365806510 con domicilio en Paseo de la Reforma 1936, Colonia Rancho Las Varas, Saltillo Coahuila, C.P. 25280.

3.- Que como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se le otorguen por conducto de su Señoría los beneficios que otorga para los de su clase el Instituto Mexicano del Seguro Social con registro patronal antes referido, y se proceda a designar representante del ausente señor MARTIN NAJERA VARGAS a su esposa la suscrita NORMA GONZALEZ AMADOR, y vecina de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, casada civilmente con el señor MARTIN NAJERA VARGAS, lo cual hace facultades y restricciones de los tutores legítimos para todos los efectos legales correspondientes, para o cual solicito en su momento procesal oportuno, proceda a su citación y posesión habida cuenta de la manifestación de aceptación del cargo.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de mayo de dos mil catorce.-Se expide la presente el día dos de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

629-A1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 314/12, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por JOAQUIN LANDEROS PALACIOS en contra de CARLOS BRACCHINI CASTREJON, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, LAURA BRACCHINI DE MONTES, SILVIA BRACCHINI CASTREJON,

JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA y RDBERTO BRACCHINI CASTREJON, en auto de fecha ocho de abril del dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos a los demandados, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión del inmueble, ubicado en la calle 4, lote 5, manzana 19, Colonia El Olivo 1, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual guarda identidad con el domicilio legal ubicado en Cerro del Olivo y Ampliación del Casco Urbano y 21 de Marzo, manzana 19-A, Colonia Centro del Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54110. B) Se ordene la cancelación o tildación de la inscripción del inmueble que en encuentra a favor de los demandados en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, y en su lugar se inscriba a favor del actor la sentencia que sirva de título de propiedad del inmueble. C) El pago de gastos y costas de este juicio. HECHOS: Que obtuvo la posesión del inmueble mediante un contrato de compra venta y de propiedad, cumpliendo con la cantidad del pago por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) VIEJOS PESOS, ahora \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), firmado el contrato en fecha 15 de enero de 1990; el cual se encuentra ubicada en la calle 4, lote 5, manzana 19, Colonia El Olivo 1, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual guarda identidad con el domicilio legal ubicado en Cerro del Olivo y Ampliación del Casco Urbano y 21 de Marzo, manzana 19-A, Colonia Centro del Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54110, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros con Ramón Huaracha lote 6, al sur: 30.00 metros con Francisco Coronado lote 4, al oriente: 08.00 metros con Familia Bracchini, al poniente: con 08.00 con calle 4. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados; disfrutando por 21 años desde la fecha de la firma del contrato hasta el día de hoy con la posesión del inmueble de forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe. Publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el último de los preceptos legales invocados, haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Hágase la fijación de edictos en la puerta del Tribunal, en términos del artículo 1.181 del Código en consulta, por todo el tiempo del emplazamiento, quedan a disposición de los codemandados las copias de traslado con la notificadora enlace de este Juzgado para que las reciban si les conviene. Se expide el presente a los treinta días del mes de abril 2014.-Auto que ordena la publicación de edictos por auto de ocho de abril del dos mil catorce, expedida por el.-Segundo Secretario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.- Secretario.-Rúbrica.

629-A1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JUAN BRANCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRANCHINI, IRENE BRANCHINI DE BREENDEN, GRACIELA BRANCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRANCHINI CASTREJON, MANUELA BRANCHINI DE CORO, LUCILA BRANCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS BRANCHINI CASTREJON, LAURA BRANCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRANCHINI;

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 343/2012, DANIEL SERRANO MUÑOS, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de JUAN BRANCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRANCHINI, IRENE BRANCHINI DE BREENDEN, GRACIELA BRANCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRANCHINI CASTREJON, MANUELA BRANCHINI DE CORO, LUCILA BRANCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS BRANCHINI CASTREJON, LAURA BRANCHINI DE MONTES, KRIMILDA BRANCHINI CASTREJON y ERNESTO SERRANO SANCHEZ; reclamando lo siguiente:

A). De ERNESTO SERRANO SANCHEZ, para los efectos que la sentencia que recaiga en el presente asunto le pare algún perjuicio; B). De JUAN BRANCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRANCHINI, IRENE BRANCHINI DE BREENDEN, GRACIELA BRANCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRANCHINI CASTREJON, MANUELA BRANCHINI DE CORO, LUCILA BRANCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS BRANCHINI CASTREJON, LAURA BRANCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRANCHINI, la USUCAPION Prescripción Positiva a favor de DANIEL SERRANO MUÑOS, sobre el inmueble ubicado en calle Limón, número 37 (treinta y siete), Colonia El Olivo 1 (uno), Código Postal 54110, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual guarda identidad con el domicilio legal lote 22 (veintidós), manzana 10 (diez), Colonia Cerro del Olivo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; norte: 10.00 metros con lote 11 de Santiago Martínez Gómez; sur: 10.00 metros con calle Limón; oriente: 16.00 metros con lote 21 de Alejandro Guerrero y poniente: 18.00 metros con lote 23 calle Elpidio Marín, con una superficie de 180.00 metros cuadrados. Y que por ende de poseedor, se ha convertido en propietario; C). Como consecuencia la cancelación o tildación de la inscripción del inmueble que se encuentra a favor de la familia BRANCHINI, en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; D). Gastos y costas. Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de veinticinco de marzo de dos mil catorce, que ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demandada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Procesal en cita, esto es, por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

629-A1.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: RAMON EVER PAREJA GARCIA.

Se hace de su conocimiento que JESUS ROBERTO BADILLO ROMO, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Nulidad de Juicio Concluido), en el expediente número 158/2011, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil "Usucapión", expediente 32/2004, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público, como con el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal, todos del Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta el suscrito celebré contrato de promesa de vender y comprar con BANCO MEXICANO S.A., como parte promitente vendedora por otra parte como PROMOTORA, INCOBUSA, S.A. DE C.V., y como parte promitente compradora el SUSCRITO, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 933, de la sección Islas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con la copia certificada del contrato de la misma fecha, toda vez que en el contrato se asentó con el nombre del suscrito J. ROBERTO BADILLO ROMO, exhibió copias certificadas del expediente 1107/2010, a efecto de acreditar que el suscrito me ostento en mis actos públicos o privados con dicho nombre, así como se desprende del contrato en la Cláusula Tercera, el suscrito cubrí la totalidad del precio de la compraventa el 17 de junio de 1988 tal como lo acredito con los 49 recibos y el recibo oficial .B 542729 por concepto de traslación de dominio con folio 152030, expedida por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha 17 de octubre de 1984, realice contrato con INCOBUSA S.A. DE C.V., con número de contrato 095 de la compañía 400 de la cuenta 110 a efecto de que se construyera un pie de casa en mi terreno ubicado en el lote de terreno número 3, manzana 933, sección Islas, de fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México, mismo que pagaría en mensualidades y cubierta en su totalidad el 17 de junio de 1988, derivado de lo anterior y en razón de que el suscrito soy el propietario del inmueble materia de la litis me hacía y hago cargo de los pagos y gastos generados por el inmueble en mención, los servicios con los que cuenta mi propiedad están a mi nombre, tal como lo acredito con los recibos oficiales, el bien inmueble materia de la litis lo adquirí de la empresa ADMINISTRADORA DE FRACCIONAMIENTOS E INMUEBLES S.A. DE C.V., con fecha 30 de julio del año 2001, celebré contrato de arrendamiento con el C. PAREJA GARCIA RAMON EVER, respecto del inmueble materia de la litis, desde esa fecha se continuo con el arrendamiento del inmueble antes mencionado sin haber realizado por escrito más contrato de arrendamiento del inmueble antes mencionado sin haber realizado por escrito más contrato de arrendamientos, debido a que el suscrito se negó a firmar contrato alguno, simplemente se siguieron pagando las rentas mensuales, pactando ambas partes en diciembre del 2008 que la renta sería por la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), durante el año 2009, es el caso que el demandado, me pagaba la renta cuando quería dejando de pagarla hasta por 6 meses y posteriormente me pagaba una mensualidad, diciéndome que no tenía dinero, pero fue a partir del mes de febrero del 2009, que definitivamente se negó a pagarme renta alguna, diciéndome que no tenía por que pagarme nada portándose sumamente grosero y agresivo, por las razones antes mencionadas tuve que demandar el Juicio Especial de Desahucio en contra del señor PAREJA GARCIA RAMON EVER, en fecha 05 de abril del año 2010, mismo que fue emplazado y dio contestación a la demandada exhibiendo un título de propiedad en copia certificada, el suscrito solicite copias certificadas del documento en mención y es cuando tengo conocimiento que el título de propiedad que presento mi contrario fue derivado de un juicio concluido de usucapión tramitado en el Juzgado Primero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 32/2004, juicio que se llevó de forma fraudulenta y a espaldas del suscrito, en donde se exhibieron documentos falsos, hago notar el fraude cometido por mi contrario toda vez que de las copias certificadas del título de propiedad que exhibe del juicio concluido antes mencionado, se aprecia que este presento un contrato de fecha 26 de diciembre de 1996, supuestamente celebra con el señor de nombre FABIAN GARCIA ESCALANTE desconociendo quien sea esa persona, ya que mi contrario celebró contrato de arrendamiento con el suscrito legítimo y único propietario del inmueble en mención en fecha 30 de julio del año 2001, en fecha 30 de noviembre de 2010, solicite copias certificadas del juicio fraudulento antes mencionado mismas que me fueron negadas, en fecha 4 de

septiembre de 2008, inicié los trámites de escrituración de mi propiedad ante la Notaría Número 54, en virtud de lo anterior es que acudo a su Señoría a fin de que declare la nulidad de juicio concluido respecto del expediente antes mencionado y que si el demandado ostenta la posesión de dicho inmueble lo es únicamente por el contrato de arrendamiento que tenemos celebrado y el demandado con dolo y mala fe pretende despojarme de bienes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y de le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Fredi Gómez García Mayan.-Rrppm.

2342.-H. 17 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL

Se le hace saber que en el expediente número con el número 33642012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIÓ GONZALEZ VALADEZ, en contra de MARIA DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ y ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, le dan QUINTO Mercantil de Toluca, Estado de México de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, la siguiente demanda contra ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, por el tenor: Vaya deciséis de cinco de dos mil trece en virtud de que notifico por efectos de demandando ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL sobre lo reclamado en la demanda que se publicaron en detalle las siguientes consideraciones:

1.- En virtud de la inscripción en la fracción de terreno de mi propiedad que posee la codemandada MARIA DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ y de quien ahora me entero se llama correctamente MA. DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ, quien me arrojó al dar posesión de dicho terreno de mi demanda incoada, que es posesión también de carácter que reclamo el codemandado ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, le creo de terreno que me ofrece al abitar en este México en conjunto con Avenida Cardanosa en Toluca, se dice en el título por ende en nombre de esta línea que en la Ciudad de México, el Municipio de Toluca, del Estado de México, con una superficie de 1,446.40 metros cuadrados (mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias:

Al poniente mide 23.06 mts. al lado de la calle y al sur de dieciséis metros y al norte de diez y ocho metros y al este de dieciséis metros.

Al poniente mide 40.00 mts. cuarenta metros y colinda con calle México 56.

Al poniente mide 40.00 mts. (cuarenta metros) y colinda metros con José López Manjarrez.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare por sentencia que el suscrito tiene el dominio de esa fracción de terreno, misma que me deberán restituir los codemandados ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL y MARIA DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ, quien ahora me entero que se llama correctamente MA. DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ, con sus frutos y acciones en términos del Código Civil.

C).- El pago de gastos y costas del Juicio, presto que los ahora demandados son quienes me obligan a promover el presente, prestación que se cuantificara en ejecución de sentencia.

Por lo que precédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndolo que pasado el plazo a que, si no comparece por apoderado o gestor que los representa, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo, prevengasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiseis días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de enero del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubicelmy Cardus Castro.-Rrppm.

2331.-H. 17 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATIACOMULCO
EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente número JOF-1802014, relativo al Juicio de CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por RODOLFO ALCAJA CARRÓN, en contra de ANNE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atzacmulco, México, el Juez del conocimiento dijo que por el auto de demanda y por auto de diecinueve de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edicto a ANNE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación, a la instancia en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las diligencias notificaciones y notificaciones de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, Relación Judicial de la demanda PRESTACIONES. Lo cual se hizo a la persona alimentada desoyendo a su favor de 40% mensual por ciento su orden y cada una de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que perciba como profesora de los Servicios Educativos Interiores al Estado de México - NECHOS. 1.- En el expediente 69/1999 tal y como consta en dicho expediente Civil y como se da constancia que en fecha 11 de marzo de 1999 la demandada por la señora AIDE EVELIA ESCOBAR...

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

SAUL GABRIEL PEREZ SANTANA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 462/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Metenco", ubicado en la calle Niños Héroes, sin número, en la comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte, 18.39 metros y colinda con Antonio García León; al sur, 14.13 metros y colinda con calle Niños Héroes; al oriente, 19.35 metros y colinda con Antonio García León; al poniente, 16.11 metros y colinda con Guadalupe Sánchez Morales.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, adquirí de ANTONIO GARCIA LEON, mediante contrato de compraventa el terreno antes referido, dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. II.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a nombre de persona alguna. III.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con la clave catastral número 0794914143. V.- Se acompaña constancia de la autoridad municipal en la que se especifica que éste no forma parte del dominio del poder público, ni tampoco forma parte del núcleo ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a treinta de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

363-B1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ROBERTO SANTOS ALVARADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 504/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del inmueble denominado "Quilemoico", ubicado en la calle Morelos, sin número, en la comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte, 4.45 metros y colinda con Adolfo Alvarez Ayala; al sur, 4.45 metros colinda con calle Morelos; al oriente, 7.30 metros colinda con Adolfo Alvarez Ayala; al poniente, 7.30 metros colinda con Adolfo Alvarez Ayala, teniendo una superficie aproximada de 32.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete, adquirí de ADOLFO ALVAREZ AYALA, mediante contrato de compraventa una fracción del terreno antes referido, dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. II.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a nombre de persona alguna. III.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con la clave catastral número

0794908144000000. V.- Se acompaña constancia de la autoridad municipal en la que se especifica que éste no forma parte del dominio del poder público, ni tampoco forma parte del núcleo ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintiocho de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

363-B1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 301/2014, MAESTRO RAMIRO RENDON BURGOS en su carácter de Presidente Municipal y Representante Legal del Municipio de Juchitepec, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Juchitepec-Tepetitlaxpa, continuación de calle Juan Flores y Casas, Municipio de Juchitepec denominado "Parque Jaguayes", que tiene una superficie de 40,152.45 m2., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 1.- 41.60 METROS LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 2.- 21.70 Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 3.- 32.30 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 4.- 39.30 Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 5.- 28.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 6.- 13.10 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 7.- 14.40 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 8.- 10.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 9.- 8 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 10.- 5.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 11.- 13.80 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 12.- 26.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 13.- 41.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 14.- 6.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 15.-15.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 16.- 21.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 17.- 11 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 18.- 18 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 19.- 38.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 20.- 21.00 Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 22.- 11.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 23.- 130.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 24.- 44.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 25.- 18.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL SUR: 1.- 228.60 METROS Y LINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL SUR: 2.- 108.70 METROS Y LINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL SUR: 3.- 31.50 METROS Y LINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL SUR: 4.- 117.00 METROS Y LINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL ORIENTE: 1.- 27.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL ORIENTE: 2.- 23 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL ORIENTE: 3.- 37.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL PONIENTE.- 139.30 METROS Y LINDA CON PLAZA DE TOROS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.-DADOS EN AMECAMECA

LOS CUATRO 4 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RUBRICA.

363-B1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JUAN CARLOS ACEVEDO TORRES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1173/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de una fracción de terreno denominado "Cruztila", ubicado en la calle Iturbide sin número, primera manzana, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Agustín de Iturbide, número doce (12), del pueblo de San Francisco Coacalco, en la Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Código Postal 55700, Estado de México; el cual tiene una superficie aproximada de 139.56 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con fracción de terreno propiedad de Isabel Montoya Robles, al sur: en 18.00 metros y colinda Salón Eventos y Recreaciones Infantiles Mi Casita, propiedad de Margarita Montoya Romero y Arturo Montoya Romero; al oriente: 7.75 metros y colinda con fracción de terreno propiedad de Isabel Montoya Robles; al poniente: en 7.75 metros y colinda con calle Agustín de Iturbide. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo de la del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con **MARÍA MAGDALENA ACEVEDO TORRES**, en fecha dos de abril de dos mil once, quien adquirió a su vez del señor **ARMANDO MONTOYA OCHO** el día diez de septiembre de dos mil siete, manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, y que le aprovisiona la posesión de su causante o vendedora, a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 323 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir a información testimonial en el presente procedimiento. Publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud del promovente por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 320, 321 y 326 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero y veintinueve de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

659-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En expediente número 512/2014, **CONCEPCION JURADO MARQUEZ**, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida San Agustín sin número, Barrio de Guadalupe del poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.18 metros, colindando actualmente con José Raymundo Galindo Saldivar, al sur: 25.20 metros, colindando actualmente con Ricarda Magaña Meléndez, al oriente: 21.81 metros, colindando actualmente con Cristina Santiago Malfavon, al poniente: 22.65 metros, colindando con Avenida San Agustín.

Con una superficie aproximada de 464.00 metros cuadrados; al tenor de los siguientes hechos:

En fecha 24 veinticuatro de agosto del año dos mil tres 2003, celebré contrato privado compraventa con la señora **MARGARITA SALDIVAR SALDIVAR**, respecto al inmueble descrito con anterioridad, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento el promovente tiene la posesión en forma pública, pacífica, continua; del cual pide que se le decrete como único propietario.

Para justificar la posesión, nombra como testigos a **FRANCISCO MALDONADO HERNANDEZ**, **REYNA JURADO MARQUEZ** y **FRANCISCO ALI MANUEL HERRERA CRUZ**, así como también anexa los siguientes documentos:

- Original de contrato de compraventa de fecha 24 veinticuatro de agosto del año dos mil tres 2003.
- Certificado de no inscripción
- Constancia ejidal
- Formato de ley de certificación
- Croquis.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, se encuentran presentes el día 05 de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Teresa Carolina Hernández.-Rúbrica.

2415.-12 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON UN BUEN O MEJOR DERECHO:

DE NADE CABER, que en el expediente número 189/14, promovido por **LUCIA REYES DAVILA** y **FRANCISCO AGUILAR COJIN**, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 332.00 (trescientos treinta y dos metros cuadrados aproximadamente), y que se encuentra ubicado en calle de Pino número 1900, norte, esquina con Veintisiete de Septiembre, en San Jerónimo Chicahuatco, Metepec, México, en cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 (diecisiete metros con nueve centímetros) y colinda con Gerardo Hernández Sisona; al sur: 20.84 (veinte metros con ochenta y cuatro centímetros) y colinda con calle Veintisiete de Septiembre; al oriente: tres líneas, la primera de 7.55 (siete metros con cincuenta y cinco centímetros), la segunda de 4.37 (cuatro metros con treinta y siete centímetros), la tercera de 5.21 (cinco metros con veintún centímetros) y colinda con Rosano Peralta Jesús y Suarez González Martha Yolanda, colindancia que se encuentra en el Fraccionamiento San Jerónimo y al poniente: 19.46 (diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con calle Pino. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 28/05/2014.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2415.-12 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JUAN CARLOS LEYVA CASAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 400/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble, ubicado en calle Estrella, sin número, lote tres, del paraje denominado El Alto, del Barrio de Zimapan, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 17.00 metros y colinda con propiedad de Rodrigo Leyva Casas; al sur: en 15.66 metros y colinda con propiedad de Benito Leyva Casas; al oriente: en 7.39 metros y colinda con calle Estrella; al poniente: en 7.25 metros y colinda con propiedad de Lilia Leyva Casas. Con una superficie total de 118.73 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a nueve (09) días de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil catorce (2014).-Secretario Judicial.-Firmando, Lic. Mary Carmen Flores Ramón.-Rúbrica.

659-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA PRIMER ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.

En la vía Ordinaria Civil, sobre Divorcio Necesario, Incidente de Oposición al inventario y avalúo, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día veintisiete de junio del año en curso para que tenga verificativo la primer almoneda para venta judicial respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en: calle Joaquinita número cuatrocientos setenta y dos, en la Colonia Benito Juárez, Nezhualcóyotl Estado de México, también identificada como lote de terreno número treinta, ubicado en la manzana trescientos uno, Colonia Aurora, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29; al sur 17.05 metros con lote número 31; al oriente: 8.95 metros con la calle Joaquinita, y al poniente: 8.95 metros con el lote número 35; con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$ 820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubran la cantidad total del importe fijado. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble mencionada, convocando postores, en cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

2311.-5, 11 y 17 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

EL C. JULIO SANTILLAN MONTES, promueve inmatriculación administrativa con número de expediente 008/008/2014, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Simón Bolívar, sin número, Bo. "Los Laureles", de Santa María Ajoloapan, Hueyoptla, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.58 metros colinda con calle Simón Bolívar; al este: en 30.10 metros colinda con Albino Santillán Vargas; al sur: en 18.97 metros colinda con Oscar Santillán Montes; al oeste: en 30.30 metros colinda con Susana Santillán Montes. Superficie aproximada de 612.00 m² y construcción de 60.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 09 de mayo de 2014.-Acardó. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

661-A1.-12, 17 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O S**

Exp. 107955/178/14, C. OSCAR JUAN CARLOS CELAYA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Pino, manzana 26, lote 7, Colonia San Andrés de la Cañada, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 08.10 mts. linda con Cda. de Pino; al sureste: 14.85 mts. linda con lote 05; al suroeste: 08.00 mts. linda con calle sin nombre; al noroeste: 14.35 mts. linda con lote 4. Superficie aproximada 115.00 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osoria.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107956/179/14, C. PRIMITIVO TELLEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 1, lote 16, predio denominada Texalpa, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 7.00 mts. linda con calle Francisco I. Madero; al oriente: 20.00 mts. linda con lote 15; al poniente: 20.00 mts. linda con lote 17. Superficie aproximada 140.00 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107957/180/14, C. RICARDO ANTONID VEGA SERRADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calzada de la Viga, No. 69, Colonia San José Jajalpa, en la zona industrial, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.00 mts. con propiedad privada; al sur: 26.00 mts. con Calzada la Viga; al oriente: 60.00 mts. con propiedad privada; al poniente: 43.00 mts. con camino de terracería. Superficie aproximada 1,124.00 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107958/181/14, C. TEODULO ZEFERINO BAEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Progreso número 17, lote 4, predio denominado Higostitla, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 48.30 mts. linda con Pedro Cedillo; al sur: 48.30 mts. linda con lote 1 y lote 2; al oriente: 16.80 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 13.70 mts. linda con Avenida Progreso. Superficie aproximada 742.00 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

Exp. 107959/182/14, C. TOMAS DELGADILLO ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 25.10 mts. linda con Luis Delgadillo E.; al sur: 23.50 mts. linda con Leticia Balvanera Delgadillo; al oriente: 11.50 mts. linda con calle Pino Suárez; al poniente: 11.90 mts. linda con Ma. Félix Ramos. Superficie aproximada 281.75 metros cuadrados.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2371.-9, 12 y 17 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E O I C T O S

Expediente No. 84668/20/2014, FRANCISCO ORTIZ URBAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado paraje "La Presa", ubicado en términos de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 210.00 metros y linda con propiedad del señor Enrique Alva, al sur: 121.80 metros y linda con sucesión de Sara Ramos, al oriente: 135.00 metros y linda con barranca, al poniente: 91.40 metros y linda con sucesión de Ramón Arenas. Con una superficie aproximada de: 18,740.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 20 de mayo de 2014. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

638-A1.-9, 12 y 17 junio.

Expediente No. 84667/19/2014, FRANCISCO ORTIZ URBAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado Paraje "Presa Mocha 2ª", ubicado en calle sin nombre y sin número de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 105.00 metros y linda con calle sin nombre, al sur: 105.00 metros y linda con propiedad del señor Enrique Alva, al oriente: 17.00 metros y linda con barranca, al poniente: 17.00 metros y linda con propiedad de la señora Yolanda Mendoza Benitez. Con una superficie aproximada 1,785.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 20 de mayo de 2014. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

638-A1.-9, 12 y 17 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 11,220 del volumen 178 de fecha 30 de mayo de 2014, consta la **radicación intestamentaria** a bienes de **ANTONIO ESPINOZA PERALTA**, a solicitud de **MARIA RAQUEL ESPINOSA RIVERA**, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: Dos publicaciones de siete en siete días hábiles.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
 RUBRICA.

350-B1.-6 y 17 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA GUADALUPE CECILIA MEDINA RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 595 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de marzo de 1984, mediante trámite de presentación No. 96394.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,863, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 6, DEL DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL. OPERACION: TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO.- SOMEX POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA VENDE AL SEÑOR JOSE DE JESUS HERNANDEZ GURROLA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: LA CASA NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LAGO Winnipeg y terreno en que esta construida, Lote 6, de la manzana 74, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.- AL SURESTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE LAGO WINNIPEG.- AL SORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.- AL SUROESTE: EN ESTA ULTIMA MEDIDA CON LOTE 7.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de abril del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RUBRICA).